

ORD. N° : **2478**  
ANT. : Solicitud del Sr. Mario  
Gregory Omegna Fuentes  
(96091021)  
MAT. : Envía solicitud de Ant.

VALPARAÍSO,  
**30 ABR 1997**

DE : DIRECTOR NACIONAL DE PESCA  
A : SR. SUBSECRETARIO DE PESCA

Adjunto envío a Ud., solicitud de concesión de acuicultura presentada por el Sr. Mario Gregory Omegna Fuentes, para instalar un centro de cultivo en la comuna de Puerto Saavedra, IX Región.

Saluda atentamente a Ud.

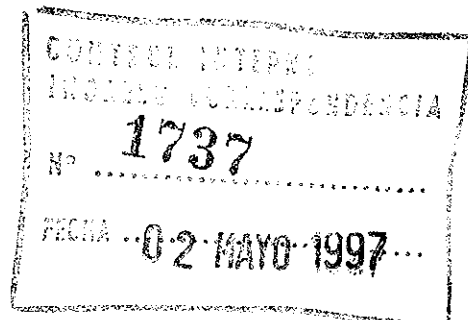


**JUAN RUSQUE ALCAINO**  
DIRECTOR NACIONAL DE PESCA

FIC/GES

DISTRIBUCION:

- Subsecretaría de Pesca
- Depto. Adm. Pesquera
- Dirección SERNAPESCA IX Región
- Of. Partes



6300

Nº SOLICITUD : 96091021  
FECHA DE INGRESO: 21.06.96  
HORA DE INGRESO : 12:20 HRS.

## INFORME TECNICO DE CONCESION DE ACUICULTURA

- 1.- SOLICITANTE  
NOMBRE: **MARIO GREGORY OMEGNA FUENTES** RUT: **5.106.683-9**
  
- 2.- UBICACION DE LA CONCESION SOLICITADA Y GRUPO DE ESPECIE  
LOCALIDAD : **RIO IMPERIAL, CARAHUE**  
COMUNA : **PUERTO SAAVEDRA**  
REGION : **NOVENA**  
GRUPO DE ESPECIES: **MITILIDOS**
  
- 3.- SE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION, EN SOLICITUD PRESENTADA DESDE EL D.S. Nº 604 DE 1995, DE SUBSECRETARIA DE PESCA.
  - + Solicitud de concesión de acuicultura (incluye proyecto técnico).
  - + Copia de Cédula Nacional de Identidad del solicitante (sólo persona natural).
  - Copia autorizada ante Notario del RUT del solicitante.
  - Copia autorizada ante notario (copia fiel del original) de la escritura pública de constitución de la sociedad y sus modificaciones, con las correspondientes inscripciones en el registro de comercio.
  - Copia autorizada ante Notario del extracto de la escritura pública de constitución de la sociedad, publicada en el Diario Oficial.
  - Certificado original de la vigencia de la inscripción de la sociedad en el registro de comercio, expedido con una antelación de a lo menos dos meses.
  - Copia de los estatutos y acta de constitución (organización comunitaria).
  - Certificado de vigencia emitido por la I. Municipalidad de Saavedra (organización comunitaria).
  - Copia de la Cédula Nacional de Identidad del representante legal.
  - Copia autorizada ante Notario (copia fiel del original) de la escritura pública del mandato del representante legal.
  - Certificado original de vigencia del mandato otorgado al representante legal, entregado por el conservador.
  - + Certificado de sobreposición y navegabilidad, otorgado por la Autoridad Marítima.
  - Autorización de DIFROL (sólo para comunas fronterizas).
  - Inscripción de dominio a nombre del Fisco, con certificación de vigencia (sólo terrenos de playa).
  - + Planos del sector solicitado, autorizados por la Autoridad Marítima y confeccionados en base al D.S. 604 de 1995.
  - + Otro: **INFORME REGIONAL SOLICITUD 96091021.**

OBSERVACIONES:

El peticionario solicita autorización para desarrollar actividades de acuicultura con mitílicos en porción de agua y fondo de río, en el río Imperial, al norte de Puerto Saavedra.

Se señala que las etapas de cultivo incluyen la captación, esto implica la instalación de colectores, se estima conveniente que la resolución considere que la instalación de colectores se realizará en el área concedida.

La semilla debe provenir de centros autorizados, por cuanto los recursos en cuestión cuentan con normativa que regula su tamaño mínimo de extracción.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a los antecedentes expuestos ~~no se ven inconvenientes en acceder~~ a lo solicitado.

GES

SERVICIO NACIONAL DE PESCA  
DEPTO. ADMINISTRACION PESQUERA

Número de Solicitud : 96091021  
Fecha de Ingreso : 21.06.96  
Hora de Ingreso : 12:20

INFORME TECNICO DE CONCESION DE ACUICULTURA

1.- SOLICITANTE

Nombre : MARIO GREGORY OMEGNA FUENTES

Rut : 5.106.683-9

2.- MEDIDAS DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE SEGUN ARTICULO  
879 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA  
(SOLAMENTE ACUICULTURA DE SALMONIDEOS, D.S. (E) 427/1989)

2.1 Hay centros de cultivos autorizados o en trámite ubicados  
a una distancia menor de 1.5 millas náuticas del área  
solicitada :

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

2.2 Si la respuesta en 2.1 es SI, se deben especificar los  
nombres de los propietarios, o solicitantes, número y  
fecha de las resoluciones o solicitudes de dichos centros  
de cultivos (individualizar los casos en que existan áreas  
de cultivo interrumpidas por accidentes geográficos  
naturales):

2.3 Si la respuesta en 2.1 es SI y las áreas de cultivo están  
interrumpidas por accidentes geográficos naturales :

- La profundidad del área solicitada  
es igual o mayor a 25 metros : SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

- Fuente de la información : Interesado \_\_\_\_\_  
Sernap \_\_\_\_\_  
Otra \_\_\_\_\_

- Si la fuente es otra, especificarla :

- Las corrientes de las aguas del área solicitada son  
iguales o mayores a 2.5 cm/seg : SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

- Fuente de la información : Interesado \_\_\_\_\_  
Sernap \_\_\_\_\_  
Otra \_\_\_\_\_

- Si la fuente es otra, especificarla :

2.4 Si la solicitud es para cultivar salmonidos en cuerpos de aguas lacustres, indicar :

- Nombre del cuerpo de agua :
- Superficie :
- Fuente de la información : Interesado \_\_\_\_\_  
Sernap \_\_\_\_\_  
Otra \_\_\_\_\_
- Si la fuente es otra, especificarla :
  
- La solicitud cumple con las otras condiciones técnicas establecidas en el D.S. (E) 427/1989 para cultivar en cuerpos de aguas lacustres : SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_
- Fuente de la información : Interesado \_\_\_\_\_  
Sernap \_\_\_\_\_  
Otra \_\_\_\_\_
- Si la fuente es otra, especificarla :

**3.- APROVECHAMIENTO DE LAS PORCIONES DE AGUA Y FONDO SEGUN ARTICULO 800 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA (D.S. (E) 550/1992)**

3.1 El proyecto técnico cumple con lo dispuesto en el D.S. (E) 550/1992 : SI X NO \_\_\_\_\_

**4.- AREAS APROPIADAS PARA LA ACUICULTURA (D.S. (E) 430/1991)**

4.1 El área solicitada se ubica en área apropiada : SI X NO \_\_\_\_\_  
Sernap no se pronuncia \_\_\_\_\_  
No hay decreto de área apropiada \_\_\_\_\_

**5.- SOBREPOSICION TOTAL O PARCIAL CON OTRAS CONCESIONES MARITIMAS OTORGADAS O EN TRAMITE (D.S. (E) 290/1993 Y D.S. (E) 604/1994)**

5.1 El Certificado de la Autoridad Marítima señala sobreposición con otra concesión otorgada o en trámite : SI \_\_\_\_\_ NO X \_\_\_\_\_

5.2 El Certificado de la Autoridad Marítima señala que el río o lago es navegable por buques de más de 100 toneladas de registro grueso :

SI X NO \_\_\_\_\_

6.- PRESENCIA DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL ÁREA SOLICITADA (D.S. (E) 430/1991)

6.1 Se buceó el área solicitada SI \_\_\_\_\_ NO X

6.2 Existe presencia de recursos hidrobiológicos en el área : SI \_\_\_\_\_ NO X

6.3 Comentarios : De acuerdo a la información proporcionada por los buzos mariscadores locales y a los conocimientos del lugar, los bancos naturales de mitílidos desaparecieron tiempo atrás por la sobreexplotación ejercida sobre éstos, y luego las crecidas bruscas del río Imperial terminaron con los mitílidos. Hoy en día su presencia se debe exclusivamente a la existencia de centros de cultivo en el lugar. La escasa actividad pesquera extractiva no interfiere con el lugar solicitado.

7.- SE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION (D.S. (E) 290/1993 Y D.S. (E) 604/1994)

a) Fotocopia Cédula de Identidad	SI <u>X</u>	NO _____
b) Planos visados por la Autoridad Marítima de acuerdo a las exigencias especificadas en el D.S. (E) 290/1993	SI <u>X</u>	NO _____
c) Certificado de la Autoridad Marítima	SI <u>X</u>	NO _____
d) Proyecto Técnico	SI <u>X</u>	NO _____
e) Solicitud visación planos	SI <u>X</u>	NO _____
f) Informe de DIFROL	SI _____	NO <u>X</u>

## 8. - CONCLUSION

El lugar presenta condiciones apropiadas para el cultivo de mitílidos, y se ubica en la ribera opuesta de donde están las concesiones del Sr. Miguel Monsalve que cuenta con Resolución SSP. Nº 711/95, y de la Sra. Cecilia Sanhueza que cuenta con Resolución SSP. Nº 780/95. Las áreas de pesca se encuentran alejadas, siendo por lo además una actividad que se está sustituyendo gradualmente por la mitilicultura en Nehuentue. El poder contar el Sr. Mario Omegna con un centro de cultivo, le permitirá ampliar sus horizontes laborales y mejorar su condición socio-económica. Por los motivos anteriormente expuestos, esta Dirección Regional estima conveniente acceder a lo solicitado por el Sr. Carrasco para iniciar actividades de cultivo de mitílidos en el río Imperial.

## 9. - OBSERVACIONES

El sector solicitado presenta una profundidad media de 5 metros aproximadamente, siendo el fondo de conchilla, arena y algo de fango. La corriente del río es bastante fuerte, especialmente con mareas de sicigia, o con crecidas del río. El lugar presenta en general baja a mediana salinidad. La turbidez es usualmente alta, especialmente en invierno por el aumento del caudal del río, pero esta condición no afecta el desarrollo de los mitílidos. El asentamiento de semillas en los colectores es bueno debido a la presencia de más mitiliculturas en el área. El lugar se ubica a unos 80 metros de los restos de un dique de contención, del cual quedan solamente las vigas y que en alguna medida frena la corriente del río.

El río Imperial tiene declaradas sus Areas Apropriadas para el ejercicio de la Acuicultura desde su desembocadura hasta Carahue, sector que corresponde a la jurisdicción de la Autoridad Marítima.

Las coordenadas del sector fuero verificadas mediante un posicionador satelital ENSIGN XL GPS (Trimble Navigation), usándose el Mapa Datum Southamerican-56.

*C. Oberti*

Carlos Oberti  
Funcionario Responsable



*Tirso Poblete A.*  
Tirso Poblete A.  
Director Regional

**Departamento de Acuicultura**

Informe análisis de presencia de Banco Natural

Pert	profundidad de análisis	especie indicada en Informe	Especie o grupo a evaluar	m <sup>2</sup> um (1)	m <sup>2</sup> um (2)	m <sup>2</sup> um (3)	m <sup>2</sup> Promedio	frecuencia de ocurrencia UM Con Rec/UM totales	% area muestreable	IPBAN	IPBANMax	Evaluación
96091021	hasta 20 m			0	0	0	0,000	0,00	100	0,00		No existe Banco Natural

GCCP  
C.I. N° 1737 de 1997